



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-MPY

Yungay, 09 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001035-2019, de fecha 22 de enero del 2019, mediante el cual el administrado Jaime Rusbel Ochoa Dolores, solicita pago por compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001035-2019, de fecha 22 de enero del 2019, el administrado Jaime Rusbel Ochoa Dolores solicita pago por compensación vacacional; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como Productor de Televisión, en la Unidad de Imagen Institucional, del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se contrató al administrado recurrente, para que se desempeñe como Productor de Televisión, por el periodo comprendido del 02 de abril del 2018 hasta el 30 de junio del mismo año. Plazo contractual que se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante Addenda N° 073-CAS-2018, Addenda N° 097-CAS-2018 y Addenda N° 0121-CAS-2018;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, mediante Informe Técnico N° 0050-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-MPY

prestado servicios en esta Municipalidad desde el 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex trabajador tendría acumulado 08 meses y 29 días; y que le corresponde la suma de S/ 896.67 (Ochocientos Noventa y Seis con 67/100 Soles), por concepto de vacaciones trucas;



Que, mediante Informe Legal N° 212-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 19 de marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina se declare procedente el pago de vacaciones trucas, solicitado por el administrado Jaime Rusbel Ochoa Dolores; disponiéndose su pago conforme al monto establecido en el Informe Técnico N° 050-2019-MPY/06.41;



Que, mediante Informe N° 071-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que el administrado Jaime Rusbel Ochoa Dolores, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;



Que, mediante Informe N° 248-2019-MPY/05.10, de fecha 03 de mayo del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago por concepto de vacaciones trucas; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 793.28 (Setecientos Noventa y Tres con 28/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0144-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 07 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones trucas, a favor de **JAIME RUSBEL OCHOA DOLORES**, por haber laborado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por el periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018; correspondiéndole la suma de S/ 980.37 (Novecientos Ochenta con 37/100 Soles), sujeto a cargas sociales, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,200.00	
Vacaciones Trucas (08 meses)	S/ 800.00	
Vacaciones Trucas (29 días)	S/ 96.67	
TOTAL VACACIONES TRUCAS	S/ 896.67 +	
Essalud 9%	83.70	
TOTAL PLANILLA	S/ 980.37	
DESCUENTO AFP PRIMA (11.53 %)	S/ 103.39	
NETO A PAGAR	S/ 793.28	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

